



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

3151

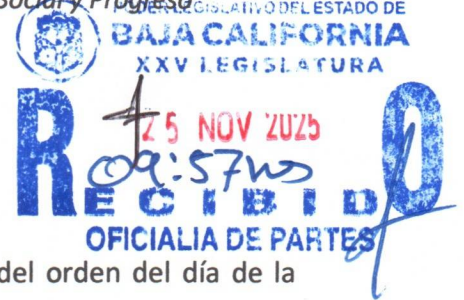
Mexicali, B.C. 25 de octubre de 2025.  
**Dependencia:** Poder Legislativo Edo. B.C.  
**Sección:** Diputados  
**Oficio:** MYGM/PP/087/2025.  
**Asunto:** Se remite Iniciativa.

*"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**

Presidente de la Mesa Directiva del H. Poder  
Legislativo del Estado de Baja California

**PRESENTE.**



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Objeto:** Que la presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios.

Así como la resolución por afirmativa ficta, por la falta de respuesta de la procedencia de la autorización y de manera importante la creación de una Ventanilla Digital Única de la Construcción.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

*Maria Yolanda Gaona Medina*

**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.



C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP\*



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**

Presidente de la Mesa Directiva del H. Poder  
Legislativo del Estado de Baja California  
Presente:

**Honorable Asamblea**

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal y como lo establecen los artículos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada Congreso del Estado correspondiéndole el ejercicio de las funciones legislativas, de fiscalización, así



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

como el ámbito de gestoría comunitaria, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local le confieren, así como las demás que le otorgan la presente Ley, y otras disposiciones legales.

Es así, el Congreso del Estado es el espacio en el que convergen las diversas expresiones políticas de nuestra sociedad que fueron elegidas mediante el voto por los ciudadanos. La composición del Congreso representa entonces la diversidad de opiniones y visiones que coexisten en el ámbito público estatal y a su vez las opciones políticas que los ciudadanos consideraron mejor para ocupar los cargos públicos de diputados locales.

En ese sentido, el Congreso del Estado representa la pluralidad de opiniones, intereses y visiones políticas que conviven en la conducción de los trabajos legislativos que cada legislatura llevará a cabo.

Tratándose específicamente de la mesa directiva, esta reviste una importancia fundamental en el funcionamiento del Congreso del Estado porque es el órgano primordial dentro de la estructura legislativa, porque organiza y coordina el trabajo parlamentario.

Dicha importancia se señala expresamente en el ordinal 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California que señala que a la Mesa Directiva corresponden la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y su



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

Secretario, quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Sin embargo en la práctica, la conducción del Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, se ve afectada por la integración misma de la Legislatura, es decir, el grupo parlamentario con mayor número de Diputados busca mantener la Presidencia de la Mesa Directiva afectando así la pluralidad que debe existir y la representación de todas las fuerzas políticas.

Es así, en la práctica, cada nueva integración de la Mesa Directiva se ve presidida por la misma fuerza política, dando cabida a otras fuerzas políticas solamente a los cargos de secretario o escrutadores. Negándoles la oportunidad de ocupar el cargo de la Presidencia.

Esto genera la exclusión de las demás fuerzas políticas y, a su vez, genera ante la ciudadanía la percepción, que una sola de ellas tiene cabida y decisión en el Congreso del Estado. Y con la iniciativa que enseguida se explica, se busca que se equilibren las relaciones internas del Congreso del Estado y que se refuerce la confianza ciudadana en la imparcialidad y representatividad del Poder Legislativo.

Es por ello que presento esta iniciativa con la intención de fortalecer los mecanismos que promuevan la participación equitativa de todas las fuerzas políticas y se evite que de forma reiterada un solo grupo parlamentario presida las



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

mesas directivas del Congreso del Estado, favoreciendo así el equilibrio institucional en la dirección del mismo y garantizando que todas las fuerzas políticas participen de manera equitativa en las tareas de dirección y representación institucional. Es decir, presidiendo la junta de coordinación política y la mesa directiva del Congreso.

La iniciativa que se presenta tiene por objeto establecer expresamente en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el principio de **rotación de la Presidencia de la Mesa Directiva** entre los diferentes grupos parlamentarios con representación en la Legislatura. Con ello, se busca que todos los grupos parlamentarios tengan la oportunidad de ocupar la Presidencia de forma rotativa favoreciendo la pluralidad e intercambio de ideas y la percepción ciudadana de un Congreso plural y evitando que un mismo grupo parlamentario de forma consecutiva tutele la Mesa Directiva.

También con esta medida, se tendrá en consecuencia el fortalecimiento de la imparcialidad en la conducción de las sesiones y los trabajos legislativos, encontrándose un equilibrio político que evitará la concentración prolongada del cargo de presidente en un solo grupo político. Fomentándose también la responsabilidad de todas las fuerzas políticas que en su momento presidirán la Mesa Directiva.

Por todo lo anterior, propongo a esta Soberanía la adición al artículo 27 y la reforma al artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado para establecer en el principio de rotación obligatoria en la Presidencia de la Mesa Directiva, a fin de



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

garantizar la participación equitativa de todas las fuerzas políticas que integramos e integren en un futuro cada legislatura.

Por las razones expuestas en esta iniciativa, es que se propone la adición comentada y que en el siguiente cuadro comparativo se muestran:

## CUADRO COMPARATIVO

| TEXTO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICULO 27. Los Diputados con igual afiliación de partido, podrán organizarse en Grupos Parlamentarios para sostener los principios y lineamientos de sus respectivos partidos y para coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo por medio de la orientación de criterios comunes en las discusiones y deliberaciones.                        | ARTICULO 27. Los Diputados con igual afiliación de partido, podrán organizarse en Grupos Parlamentarios para sostener los principios y lineamientos de sus respectivos partidos y para coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo por medio de la orientación de criterios comunes en las discusiones y deliberaciones.                        |
| Las Diputadas y los Diputados que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, se les guardarán las consideraciones que a las Diputadas y los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular. | Las Diputadas y los Diputados que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, se les guardarán las consideraciones que a las Diputadas y los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular. |
| El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, exclusivamente, con cada uno de las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por las y los Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño.              | El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, exclusivamente, con cada uno de las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por las y los Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño.              |



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

La Presidencia de la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva serán rotativas.

*(Sin correlativo)*

*(Sin correlativo)*

*(Sin correlativo)*

ARTICULO 42. Para la integración de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política presentará al Pleno del Congreso la propuesta de Diputados que integrarán la misma, así como el cargo que ocuparán. En sesión previa, celebrada con anticipación al inicio del período correspondiente, el Pleno elegirá a la Mesa Directiva mediante mayoría calificada.

La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

La Presidencia de la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva serán rotativa **entre los grupos parlamentarios que integren el Congreso.**

**La presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios, dicha rotación se hará de forma decreciente atendiendo a su número de integrantes.**

**La rotación señalada en el párrafo anterior se realizará hasta agotar todos los grupos parlamentarios que conformen la legislatura correspondiente y se establecerá mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado por mayoría calificada del Pleno.**

**Ningún grupo parlamentario podrá presidir la Mesa Directiva en periodos consecutivos.**

ARTICULO 42. Para la integración de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política presentará al Pleno del Congreso la propuesta de Diputados que integrarán la misma, así como el cargo que ocuparán. En sesión previa, celebrada con anticipación al inicio del período correspondiente, el Pleno elegirá a la Mesa Directiva mediante mayoría calificada **acorde a lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.**



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

En el caso de que la Junta de Coordinación Política, y para efecto de lo dispuesto en la primera parte del párrafo anterior, no presente al Pleno del Congreso la propuesta de Diputadas y Diputados que habrán de integrar la nueva Mesa Directiva, así como el cargo que ocuparán; la Mesa Directiva saliente seguirá ejerciendo las atribuciones y facultades que la ley otorga, en tanto se designe la nueva.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política, y para efecto de lo dispuesto en la primera parte del párrafo anterior, no presente al Pleno del Congreso la propuesta de Diputadas y Diputados que habrán de integrar la nueva Mesa Directiva, así como el cargo que ocuparán; la Mesa Directiva saliente seguirá ejerciendo las atribuciones y facultades que la ley otorga, en tanto se designe la nueva.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 27 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Para quedar como sigue:

ARTICULO 27. Los Diputados con igual afiliación de partido, podrán organizarse en Grupos Parlamentarios para sostener los principios y lineamientos de sus respectivos partidos y para coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo por medio de la orientación de criterios comunes en las discusiones y deliberaciones.

Las Diputadas y los Diputados que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, se les guardarán las consideraciones que a las Diputadas y los



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, exclusivamente, con cada uno de las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por las y los Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

La Presidencia de la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva serán rotativa **entre los grupos parlamentarios que integren el Congreso.**

**La presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios, dicha rotación se hará de forma decreciente atendiendo a su número de integrantes.**

**La rotación señalada en el párrafo anterior se realizará hasta agotar todos los grupos parlamentarios que conformen la legislatura correspondiente y se establecerá mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado por mayoría calificada del Pleno.**

**Ningún grupo parlamentario podrá presidir la Mesa Directiva en periodos consecutivos.**

ARTICULO 42. Para la integración de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política presentará al Pleno del Congreso la propuesta de Diputados que integrarán la misma, así como el cargo que ocuparán. En sesión previa, celebrada con anticipación al inicio del período correspondiente, el Pleno elegirá a la Mesa Directiva mediante mayoría calificada **acorde a lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.**



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

En el caso de que la Junta de Coordinación Política, y para efecto de lo dispuesto en la primera parte del párrafo anterior, no presente al Pleno del Congreso la propuesta de Diputadas y Diputados que habrán de integrar la nueva Mesa Directiva, así como el cargo que ocuparán; la Mesa Directiva saliente seguirá ejerciendo las atribuciones y facultades que la ley otorga, en tanto se designe la nueva.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

**ATENTAMENTE**

*Maria Yolanda Gaona M.*

**DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional